FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA

RESOLUCION No. 535-2024

FECHA 19 JUL 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-CVV-003-2024, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, ELEMENTOS DERIVADOS DEL PAPEL Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA"***

La suscrita Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 037 de 1.991, el Decreto Distrital 717 de 1.992, el Acuerdo No.004 de 2003, el artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; Ley 489 de 1998 y las demás normas vigentes aplicables y

CONSIDERANDO:

Que, El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena, "CORVIVIENDA", es un establecimiento público descentralizado de orden Distrital, creado a través del decreto 37 del 19 de junio de 1991, que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 68 de la Ley 489 de 1998.

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que El Acuerdo 004 del 26 de agosto de 2003, por medio del cual se adoptan los estatutos internos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena, señala que Corvivienda tiene como misión principal desarrollar políticas de vivienda de interés social en áreas urbanas y rurales, directamente o en asocio con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de vivienda de interés social, para llevar a los sectores más vulnerables del distrito, una mejor calidad de vida que no ponga en riesgo su integridad física.

Que es responsabilidad de Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena, ordenar y reconocer los gastos correspondientes al cumplimiento de sus funciones misionales y transversales, de acuerdo con la normatividad vigentes; así como ordenar la apertura de los procesos de selección de contratación pública y celebrar los actos y contratos que la entidad requiera para su debido funcionamiento, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que la complementen o modifiquen.

Que, de acuerdo el manual específico de funciones y competencias laborales, la Dirección Administrativa de acuerdo con su propósito principal, le compete dirigir la formulación de las necesidades relacionadas a los recursos físicos y/o propiedad tangible (bienes muebles) necesarios en pro de la alineación y motivación del talento humano al servicio de la entidad para el logro de la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, la misión de la entidad se complace en las funciones contenidas en el manual especifico de funciones y de competencias laborales de los empleos que conforman la planta de cargos de la

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-CVV-003-2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, ELEMENTOS DERIVADOS DEL PAPEL Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA"

entidad, para las cuales los servidores públicos deben contar con los bienes muebles y/o herramientas necesarias para su consecución.

Que, en este sentido el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL** en virtud de los principios de eficiencia, transparencia y los principios en general que rigen la función pública, en desarrollo de la actividad contractual, publicó en fecha veinticinco (25) de junio de 2024 en la plataforma SECOP II: i) aviso de convocatoria pública; ii) estudio de mercado; ii) estudios previos; iv) proyecto de pliego de condiciones, v) ficha técnica, junto con sus anexos, matrices y formatos.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital, ampara los recursos destinados para la ejecución contractual a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 42 del 30 de abril de 2024, por una cuantía equivalente a CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($186.760.577,55).

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
42	30 de abril de 2024	$186.760.577,55

Que, el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL**, expidió Resolución No. 417 de fecha 04 de julio de 2024, a través del cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No. SASI-CVV-003-2024.**

Que, de acuerdo con cronograma establecido dentro del proceso de selección, en fecha 09 de julio de 2024 a la 1:00 pm, se efectuó cierre de la convocatoria en la cual se recibieron CINCO (5) ofertas, así: **POLIPLAP, INFINYTE SOLUTIONS, VENEPLAST LTDA, GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS, TECNOPHONE COLOMBIA SAS.**

Que, teniendo en cuenta el término previsto para evaluar las propuestas presentadas, el comité evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes el 15 de julio de 2024, se publicó en SECOP II informe de evaluación preliminar de las propuestas, en el cual se rechazó la oferta presentada por **VENEPLAST LTDA y TECNOPHONE COLOMBIA SAS** y por otra parte, se les solicitó a los proponentes **POLIPLAP; INFINYTE SOLUTIONS y GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS** subsanar y aclarar puntos correspondientes.

Que, se verificaron las subsanaciones allegadas dentro del término establecido para ello, encontrándose que sólo subsanaron dentro del término establecido por la entidad, los proponentes **INFINYTE SOLUTIONS SAS y GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS,** quienes presentaron escrito de subsanación con anexos documentales correspondientes, por lo que el comité evaluador procedió a realzar la verificación de los documentos aportados como subsanación de las propuestas y continuó con la publicación del informe de evaluación final de habilitación, en el cual se concluyó que de acuerdo al cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos dentro del pliego de condiciones definitivo, quedó habilitado únicamente el proponente **INFINYTE SOLUTIONS SAS.**

Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, en el numeral 1.28 **Número mínimo de participantes,** establece *«El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien cumpla con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones (...)»* , se encuentra, que en el presente proceso se cumplen con tales requisitos mínimos por lo que se dará continuidad con el proceso de selección.

Que en ese mismo sentido, el pliego de condiciones establece en el numeral ***7.10 PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR SÓLO UN PROPONENTE HÁBIL,*** *«(...) De*

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-CVV-003-2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, ELEMENTOS DERIVADOS DEL PAPEL Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA"

conformidad con los principios que deben regir las actuaciones contractuales de las entidades estatales según los cuales éstas se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativas, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, ***CORVIVIENDA*** *adjudicará el contrato al único oferente habilitado si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.»*, en consecuencia, estando habilitado un único proponente **INFINYTE SOLUTIONS S.A.S.** el cual de conformidad con el informe de evaluación final cumple con los requisitos jurídicos y técnicos, cuya oferta económica corresponde a **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($186.465.539) M/CTE** siendo inferior al valor del presupuesto oficial, la entidad encuentra que no se han dado los supuestos para la realización de la subasta electrónica.

Que, con fundamento en lo anterior, la suscrita directora del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena, atendiendo a sus facultades de Ley,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso selección abreviada **SASI-CVV-003-2024**, cuyo objeto consiste en: ***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, ELEMENTOS DERIVADOS DEL PAPEL Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA,*** único proponente habilitado: **INFINYTE SOLUTIONS S.A.S.**, identificado con NIT. 900.295.369 - 2, representado legalmente por el señor JESUS DAVID MORON CANTILLO C.C. N° 1.010.147.495, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($186.465.539) M/CTE**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista con la ejecución del contrato, así como gastos y demás impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el cual se entiende notificado a las partes interesadas, en el desarrollo de la presente audiencia

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GISSELA ROMAN CEBALLOS
Gerente
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y
REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA
"CORVIVIENDA"

Vo.Bo.	*Jairo Beleño Bellido* *Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Revisó.	*Anyela Schotborgh* *Asesora Jurídica Externa UIC - CVV*
Proyectó:	*Sussy Vargas Lopez* *Asesora Jurídica Externa UIC-CVV*